



misma hora.

EL ALCALDE,

El Secretario,

Nº 20.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 8 DE
MARZO DE 1946

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Colli Fuster, la Comisión Gestora Municipal con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Gestores, Don José Gasasnovas Obrador, Don Felipe Fuster Rossíbal, Don Jaime Rotger Nadal, Don Miguel Nadal Pont, Don Gabriel Hevia Maura, Don Gabriel Cofellas Castellás, Don Felipe Morall Villalonga, Don Francisco Barceló Marqués, Don Salvador Beltrán Pont, Don Josep Orlanets Meliá, Don Pedro Servera Roca, Don Antonio Fortuny Moragues, D. Onofre Jordá Jaume, Don Luis Fábregas Cuxart, Don Miguel Espases Verderra, Don Bartolomé Vanrell Camps, el Interventor accidental Don Tomás Hernaldo Bernat-Verí y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las doce y treinta y cinco minutos, el Sr. Presidente da comienzo a la sesión, dándose seguidamente lectura al acta de la anterior que es aprobada por unanimidad.

2. Acta continuo se aprueban varias cuentas presentadas por Secretaría.

Se aprueban varias cuentas.
Una cuenta de J. V. Ari, arbolado 180 pta; otra de J. Galmari sillares 1.254 pta; otra de F. Mas, en Matadero 578'35 pta; otra de J. Galmari sillares 440 pta; otra del mismo por grava 1.978 pta; otra de J. Martorell por losas 1.868 pta; otra de M. Roig materiales 1.274'30 pta. Otra de M. Lladó arreglo carratón 60'25 pta; otra de J. Bausá, trajes, 1.387'75 pta;

Otra de P. Massanet, por solares escritura J. Alemany 3.131'75 pts.

DEPOSITARIA: Suplidos durante los meses de enero y febrero 1946--
4.998'15 pts.

COMISION DE ENSANCHE: una cuenta de J. Ginard, materiales y bordillo
5.218'27 pts. Otra cuenta de Magín Marqués, bonificación acera ---
1944'52 pts; otra de Bautista Giner, idem. 148'97 pts.

COMISION DE una cuenta de B. Castell, nitras, enero 1886'80
pts; otra de A. Iglesias, restaurar sofá 281'50 pts; otra del mismo
por idem 37'10 pts; otra de V. Varger, rehabilitación de terrenos 845'35 -
otra de S. Estacion aceite, enero 356'40 pts;

3. Seguidamente se acuerda queda sobre la Mesa --
Queda sobre la Mesa. una instancia explicativa de Don Honorato Sure
da interesando se deje sin efecto el acuerdo de inscribir a nombre -
del Ayuntamiento antiguo Edificio de la Universidad.

4. Auto continuo se aprueban los extractos de --
Se aprueban extractos
acuerdos. ----- los acuerdos tomados por la Gestora durante -
las sesiones de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre pasados.

5. Seguidamente se acuerda conceder 16 permisos--
Se conceden permisos -
para obras particula-
res. ----- para realizar obras particulares, a otros tan
tos peticionarios, según una relación presen-
tada por la Comisión de Obras, que comienza por el interesado por -
Don Antonio Palmer, construcción garaje, y termina por el solicita-
do por Don José Masell embaldosar dependencia, Teresas, 13.

6. Seguidamente a propuesta de la misma Comi
Se acuerda arreglo vías
C'en Domenge. ----- sión, se acuerda proceder al arreglo de va-
rias calles, frente a la Iglesia, en C'en Domenge, cuyo gasto de --
seis mil pesetas se donará con cargo al Capítulo XI artº III Partí-
da 509, del vigente Presupuesto.

7. Seguidamente se acuerda conceder 750 pese--
Se acuerda arreglo ciste-
terna. ----- tas a Don Bartolomé Vera Verda, propietario
de l edificio escuela Unitaria de Niños, del Vivaro, para que proce-
da al arreglo de la cisterna, debiéndose comprometer a que ésta re-
tenga agua durante el contrato que tiene establecido con este Ayun-
tamiento. Dicho gasto se satisfará del Capítulo XI. Artº 1. Partida 487.



8. *Se acuerda rectificar la cuota contribuciones especiales.* Por haberse comprobado que en la medición realizada de la fachada propiedad de Don Juan Camps, en un solar lindante con la calle de Bufosa, referente a contribuciones especiales por ambas calles Bufosa y Caballero Asphalt, se acuerda modificar en el sentido siguiente la aplicación de dichas contribuciones teniendo en cuenta que el Sr. Isidro Algado es el propietario de los metros atribuidos a citado Sr. Camps: Don Juan Camps 92'80 pts. Don Isidro Algado 73'80 pts.

9. *Se conceden permisos particulares.* Seguidamente se conceden dos permisos para obras particulares, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la Comisión de Ensenche, que comienza por el interesado por Doña Francisca Martí, construir planta baja en solar sito en Ferrer de Pallarés y termina por el solicitado por Don Banco Español de Crédito, para renovación pavimento sucursal calle Sindicato.

10. *Bordillo y aceras.* Seguidamente se autoriza a Don José Pagés para en la calle de Aragón 55, colocar 12'30 m. bordillo y acera.

11. *Traspaso industria.* Ato continuo se acuerda autorizar el traspaso de la Industria de Aceites y Vinagras, sito en la calle Aragón 323, a favor de Don Jaime Alou Monresa. Antigua propietaria María Rigo Sempol.

X 12. *Se acuerda arrendamiento kiosco sito en Plaza de España.* Ato seguido se acuerda arrendar a Doña Josefa Fridón Martí el kiosco, para la venta de periódicos, propiedad de este Ayuntamiento sito en la Plaza de España por la cantidad y cláusulas que figuran en el contrato.

13. *Se aprueba liquidación obras pavimentación F.M. Herrerías.* Seguidamente se acuerda aprobar la liquidación de las obras de pavimentación de la calle de F.M. de los Herrerías, llevadas a cabo por Don Bartolomé Ramón Jaume cuya cantidad se eleva a cantidad de quince mil trescientas siete pesetas con sesenta y cinco céntimos que se abonarán con cargo al Capítulo XI Artículo 3 Partida 36.

14. Se aprueba liquidación de desmote calle M. de los Herreros. Ato seguido se aprueba la liquidación de las obras de desmote realizadas en la misma calle de F.M. de los Herreros y realizadas por el citado contratista Sr. Ramón, cuyo coste se eleva a ochocientos treinta y una pesetas con veinte y cinco céntimos, que se pagarán con cargo al Capítulo XI-- Arts 3 Partida 36, del vigente Presupuesto de Ensanche.

15. Se acuerda realizar pavimentación a terrisco Posaje Manau. Ato seguido se acuerda realizar la pavimentación a terrisco de la calle de Posaje Manau por la cantidad que figura en el Presupuesto formado por el Arquitecto Municipal, que se eleva a cuatro mil ciennoventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, que se abonarán del Capítulo XI arts 3 Partida 36. Se acuerda, además, facultar al Sr. Alcalde para que designe a la persona que ha de hacerse cargo a destajo de dichas obras.

16. Se deniega instalación de kiosco en calle H. de Manacor. Ato seguido y a tenor de la propuesta formulada por la Comisión de Ensanche y teniendo en cuenta los informes pertinentes de caso, se acuerda denegar la petición de Doña Josefa Nebra Bellido para instalar un kiosco de bebidas y refrescos en la explanada comprendida entre las calles de Héroes de Manacor y Hondarros.

17. Se acuerda devolución fianza. Seguidamente y a tenor de la propuesta formulada por la Comisión de Gobierno y Policía, se acuerda la devolución de la fianza depositada en la Caja Municipal por Don Guillermo Cebot Mercant, contratista que fué de la limpieza de este Casa Consistorial.

18. Se autorizan traspasos de Carnets autos alquiler. Seguidamente y también a propuesta de la Comisión de Gobierno y Policía, se acuerda autorizar los siguientes traspaso de Carnets de autos de alquiler: Se traspasa a carnet de Don Gabriel Massanet, Doña Antonia Jume, Don Miguel Barceló, Don Jorge Morey, Don José Campins, Doña Margarita Colon, Don Gabriel Pons y Don Mateo Junedello a favor de Don Matias Ferrer, Jorge Morey, Miguel Mastre, Pedro Bigo, Bernarde Misrol, Bartolomé Casanovas, Lorenzo Serra y Juan Sans Bover,



19. Se autoriza traspaso caseta Plaza: Navegación.

Seguidamente y también a propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda autorizar el traspaso de la segunda Caseta nº 12, sita en el Muelle de la

Plaza de Navegación, a favor de Doña Catalina Bosch Tomás y que era propiedad de Doña Josefa Moyá Terrasa, debiendo la primera satisfacer los arbitrios correspondientes.

20. Se desestima petición de Don Francisco Rosñol sobre solares sin edificar.

Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Arbitrios se acuerda desestimar la petición formulada por Don Francisco Rosñol Fuster interesando la

baja en el padrón de Solares sin Edificar de unos terrenos de su propiedad sitos junto a las canteras de las Obras del Puerto, alegando se hallan desvalorizados, por no hallarse comprendidos en ninguna de las excepciones señaladas por las Ordenanzas, debiendo, el citado Sr. Rosñol, efectuar la declaración ordenada por la Alcaldía para que se le fije el arbitrio.

21. Se estima petición de exención pago arbitrio apertura a D. Arturo Vidal y a Don Antonio Bonnin.

Acto seguido y visto el informe de la Comisión correspondiente, se acuerda estimar las peticiones de invalidación de actas para pago del arbitrio de Apertura de local, formuladas por los Sres. Don Arturo

Vidal y Don Antonio Bonnin Humbert por haberse demostrado no se trata de tales aperturas.

22. Se acuerda suspensión embargo y baja en el Padrón de Inquilinato a Doña Catalina Bover.

Seguidamente y teniendo en cuenta el informe de la Guardia Urbana sobre el estado económico de Doña Catalina Bover Campins, se acuerda suspender el embargo de la máquina de coser de su propiedad, por parte

de este Ayuntamiento, por no haber satisfecho 187'38 pesetas arbitrio de inquilinato y darle de baja en cuanto a los recibos de referencia, toda vez que dicha máquina de coser constituye su único medio de vida.

23. Se acuerda concierto con R.S.Hípica.

Acto continuo se acuerda aprobar el concierto de este Ayuntamiento con la R.S.Hípica de Mallorca por

la cantidad de doce mil quinientas pesetas y para el año en curso de 1946. Prorrogable por la tésita de año en año si no fuera denunciado por

una de las partes contratantes con un mes de anticipación a su vencimiento. Con ello se logra un aumento de dos mil quinientas pesetas sobre concierto anterior.

24. Seguidamente y a tenor de la propuesta de la Comisión de Arbitrios, se acuerda dar de baja los recibos de inquilinato presentados al cobro de los Sres. Doña Eugenia Pujol Company, Don Francisco Martorell Daviu, Don Juan Llop Arqués, Don Juan Palmer Castro, Don Francisco Rebassa Martorell, Don Francisco Roselló Villalonga, Don Manuel Cortés Pomar, Don Florentino Paradillo Sánchez. Se acuerda, también, rebajar la cuota presentada a Don Juan Roca Balaguer por haber demostrado que el alquiler que satisface por su vivienda es el de 960 y no de 2400 pesetas que figuran en el Padrón.

25. Acto seguido y estimando las aportaciones de la Comisión de Arbitrios, se acuerda desestimar la petición de Doña Juana Villalonga Vidal sobre dar de baja los recibos que por inquilinato le fueron presentados, debiendo por tanto satisfacer dichos recibos.

26. Seguidamente se autoriza a Don Luis Llambias Coll, para que pueda realizar en el Matadero Municipal el sacrificio de ganado equino y venta de sus carnes sin que se pueda concederle la exclusiva de dicho sacrificio pues se establecería un trato de favor en perjuicio de otros posibles industriales.

27. Acto seguido se autoriza se extienda nuevo título de propiedad de la sepultura nº 234 de la Circunferencia del Cementerio Católico de esta Ciudad a favor de Don Pedro Colomé Ferrer, por cesión voluntaria de su propietaria Doña Juana Mas Cabanellas.

28. Seguidamente y a tenor de la propuesta de la Comisión de Fomento y Sanidad, se acuerda la concesión de varios permisos para apertura o traspaso de establecimientos mercantiles, según una relación presentada por la referida Comisión, que comienza por el interesado por Don Sebastián Grello apertura sastrería sito en calle Julió y termina por el solicitado por Doña Marcelina Montón del Villar, apertura «Agencia de Anuncios y Propaganda».



A.1.280.729*



29. Traspaso de lechería. Seguidamente se autoriza el traspaso y traslado de la lechería sita en la calle de Donato 21, a la de San Epañolet 11-bajos y que pase a nombre de Doña María Garcías Matas, por voluntad de su actual propietaria Doña Paula Vaquer Felant y hallarse todo en regla, según la Inspección de Veterinarios.

30. Se aprueban estancias Tribunal Menores de Alicante. Acto continuo se aprueba una cuenta del Tribunal de Menores de Alicante por estancias consumidas por menores de esta naturaleza, que se eleva a la cantidad de cincuenta y tres pesetas. Y que pase dicha cuenta a la Comisión de Hacienda para que resuelva la forma de hacerla efectiva.

31. Se aprueba división de la Ciudad en Barrios para servicio retirado desperdicios y barrios presentados por Sindicato A. Diveras. Seguidamente y a tenor de la propuesta de la Comisión de Fomento y Sanidad, se acuerda aprobar la división de la Ciudad de Palma en Barrios a efectos de la recogida de basuras y desperdicios y primer barriado, presentada por el Sindicato de Actividades Diveras en cumplimiento de la Contrata que rige dichos servicios. Se acuerda igualmente notificar a Don Juan Jaime que la petición que ha formulado ante este Ayuntamiento sobre concesión de los barrios que le afectan, debe presentarla ante el Sindicato de Actividades Diveras.

32. Se acuerda devolución fianza. Acto seguido y a tenor de la propuesta de la Comisión Administrativa de los Servicios Municipalizados de Aguas y Alcantarillado, se acuerda la devolución de la fianza de 12000 pesetas que depositó en la Caja Municipal de este Ayuntamiento el Contratista Don Francisco Moray Castañer para garantía de las obras de cubrimiento de la acera de la Villa, desde la carretera de Valldemosa hasta los Doños situados en Son Tugores, toda vez que todo se halla en regla.

33.
Se aprueba modificación
Ordenanzas Excepciones Mu-
nicipales para 1946. ---

Seguidamente se aprueba el siguiente dictamen:
«Excmo. Sr. Visto el Decreto de 25 de enero de
1946, inserto en el B.O. del 3. de día 4 de

febrero último, por el que se regulan las Haciendas Locales, esta Comi-
sión de Hacienda, conjuntamente con la de Arbitrios, han procedido al
estudio de las Ordenanzas de Excepciones municipales para el corriente
año, aprobadas provisionalmente por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de
esta provincia, con objeto de ajustarlas al articulado y tarifas anexas
a dicho Decreto. Como consecuencia de dicho estudio, se honran en elevar
a la aprobación de V.E. las Ordenanzas siguientes, debidamente modifica-
das:

Nº	Ordenanza	Concepto.
1		Tasa por aplicación sello municipal.
2		Arbitrio consumo carnes frescas, saladas, solitaria
3		Arbitrio sobre consumo vinos, bebidas espirituosas y alcoholes.
11		Derechos sobre inspección sanitaria de especias.
23		Tasa por aprovechamiento del suelo y vuelo via públicas.
24		Derechos ocupación via pública vuelo, marquesinas, toldos, tribunas y otras.
25		Derechos aprovechamientos de la vía pública.
26		Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.
29		Arbitrios sobre Casinos y Círculos de recreo.
30		Arbitrio sobre consumo de pescado y mariscos finos
32		Arbitrio sobre solares sin edificar.
31		Idem sobre incremento de valor de los terrenos.
33		Derechos de emplazamiento e inspección de motores calderas, ascensores y montacargas.
44		Cargos sobre contribución de Utilidades de la Bienes mobiliaria.
45		Cargos en el impuesto sobre consumo de gas y elec- tricidad
51		Impuesto sobre vino, chacolí y sidra.

También se honran en presentar las Ordenanzas de nueva creación con una
gló a las facultades concedidas por dicho Decreto, a saber: nº 52-Parti-
cipación en los ingresos brutos de las empresas explotadoras de servi-
cios públicos que afectan a la generalidad del vecindario. -Nº 53-Arbitrio
sobre pompas fúnebres. -Se hace uso de la facultad concedida por el artí-
culo 14 del repetido Decreto, en cuanto a la Ordenanza nº 23 sobre aprovecha-
miento del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a favor de las empre-
sas explotadoras de servicios que afectan a la generalidad del vecinda-
rio, estableciéndose la participación del Ayuntamiento del 1'50 por cie-
to sobre los ingresos brutos de las empresas de Tranvías urbanos, sumi-
nistro de gas y electricidad a particulares: teléfonos urbanos y otras
similares. De la Ordenanza 25 se suprime el concepto Bicietas que pasa-
a formar parte de la Ordenanza 26. -Se añade a la Ordenanza nº 33 (Inspe-
cción de motores, calderas y montacargas) a la Ordenanza
24 se le añaden las tribunas. -Dichas Ordenanzas se acompañan tal como que
dan redactadas en su totalidad, en sustitución de las anteriores aproba-
das con carácter provisional por la Delegación de Hacienda de esta pro-
vincia. En cuanto a las otras aprobadas y que no sufren alteración alguna
en el Decreto, por no detallarse concretamente en el mismo las condicio-
nes ni tarifas anexas y no modificarse tal Decreto-Ley de Régimen Local
de 17 de Julio de 1945, que sirvió de base para su confección, esta Con-
sejería las sigue teniendo en su totalidad por considerárlas compati-



bles y legales a estas disposiciones, a excepción del que deberá entenderse referido a la Ley de Bases de 1945 y al Decreto de 25 de Enero del año en curso.—por todo lo expuesto, las Comisiones de Hacienda y Arbitrios, se honran en someter a la aprobación de V.S.—También proponen se abra acuerdo, caso de que se expongan al público a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, conforme dispone el artº 269 del mencionado Decreto y que, en su día, se elabore al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para su aprobación.—Este es el parecer de la Comisiones informantes V.S. no obstante como siempre acordará lo que estime más acertado y justo.—Palma a 26 de febrero de 1946. P. L. O. de Hacienda G. Hevia.—Por la C. de Arbitrios, el Presidente Miguel Nadal, rubricados.

34.

Se aprueban modificaciones al Presupuesto Interior 1946.

Acto seguido se lee y aprueba el siguiente dictamen: Excmo. Sr.—Publicado en el B.O. del E. de fecha 4 de febrero último el Decreto de 25 de enero anterior, por el que se reguló el funcionamiento de las Haciendas Locales, esta Comisión de Hacienda, juntamente con la de Arbitrios, ha procedido a un detenido estudio de las diferentes Ordenanzas de exacciones municipales de este Excmo. Ayuntamiento con objeto de adaptarlas a las disposiciones del referido Decreto y ha formado las correspondientes a los nuevos recursos que dicho Decreto autoriza.—Como resultado de la modificación de las Ordenanzas, cuya aprobación se propone en dictamen aparte, las cifras de Ingresos que se habían presupuestado en el Presupuesto Ordinario del Interior aprobado provisionalmente por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en fecha 29 de enero de 1946, sufrirán un considerable aumento que permitirá hacer frente con más holgura a las atenciones de dicho Presupuesto, el cual en virtud de las consideraciones anteriores tendrá que ampliarse y nivelarse en sus ingresos y gastos.—En su consecuencia esta Comisión de Hacienda ha procedido a rectificar el Presupuesto Ordinario aprobado provisionalmente y propone a V.S. la aprobación de los aumentos de Ingresos que a continuación se detallan: Certificaciones y sello municipal 25.000 pts; Carruajes y Vehículos 37.500 pts; Miradores y Balcones 337.500 pts; Aprovechamiento de suelo y subsuelo etc. 100.000 pts. Circulos y Casinos 8.000 pts; Carnes 115.000 pts; Vol tería 10.000 pts; Alcoholes 100.000 pts; Pompas Fúnebres 731.000 pts; TOTAL INGRESOS 761.000 pts.—Siendo el total de aumentos de Ingresos presupuesto de SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL PESETAS, que puede

destinarse a reforzar las consignaciones del Presupuesto de Gastos a fin de dejar mejor dotadas las obligaciones y servicios encomendados a esta Corporación Municipal, se propone que con cargo al citado aumento de Ingresos se suplementen o adiliten, en su caso, las consignaciones para los gastos siguientes: GASTOS-Subvención Montepío Empleados 7.610 pts; Crédito pago intereses préstamos de 3.966.240 '84 pts. para Galería de San Pedro 100.000 pts; Gastos que origine formalización préstamo 15.000 pts; Crédito pago intereses Cuenta de Tesorería para caso que el Ayuntamiento acuerde su apertura 15.000 pts; Créditos reconocidos o que se reconozcan 340.628 '55 pts; Crédito para pago Utilidades del personal 20.000 pts; Crédito para pagos de los gastos de personal encargado del impuesto del Consumo de Lujo 3.050 pts; Patronato N. Antituberculoso 3.805 pts; Para material Juzgados municipales (mitad cada juzgado) 12.691 '45 Alumbrao Pública 160.000 pts; Alumbrado Casa Consistorial y otras dependencias municipales 6.000 pts; Para gastos de material y puentes 25.000 pts; Gratificación Jefatura Admón. Arbitrios 1.300 pts; Créditos para quinientos 11.000 pts; Material Oficinas 10.000 pts; Manutención detenidos depósito Corrección 5.000 pts; Indemnización Casa-Habitación 1.500 pts; Crédito para becas estudiantes necesidades 2.200 pts; Sostentamiento Instituto Provincial de Higiene 11.416 pts. Crédito para pago quinientos que se devengan en el ejercicio 2.000 pts; Crédito pago Practicantes interinos 7.800 pts. = Con las modificaciones propuestas quedará nivelado el Presupuesto Ordinario del Interior para 1946 en sus Ingresos y Gastos en la cifra de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (10.492.947 '42 pesetas). -- Caso de ser aprobadas por V.E. las anteriores modificaciones al Presupuesto Ordinario para 1946, aprobado ya provisionalmente por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, deberán exponerse al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamación, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme disponen los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero último, para ser elevado en su día a la aprobación definitiva del referido Presupuesto. = Este es el parecer de la Comisión informante -- V.E. no obstante resolverá. = Palma a 6 de marzo de 1946 = El Presidente, Gabriel Hevia, rubricado. = =



A.1.280730 *



la Comisión de Hacienda, se acuerda conceder las siguientes pagas adelantadas: Una a Don Juan Colom, otra a Don Bartolomé Ramón y otra a Don Miguel Nicolau.

SE ACUERDA URGENCIA: En este estado y sin que figuren en la Orden del Día otros asuntos para ser tratados, el Sr. Presidente declara de urgencia los siguientes:

I. Seguidamente y teniendo en cuenta que el cese que se acuerda nombrar **Arquitecto interino a Don Enrique Juncosa.** ordenó la Gestora en primer del actual no tiene relación ninguna con la persona del Sr. Juncosa, sino que es consecuencia de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo, se acuerda nombrar al expresado Don Enrique Juncosa Iglesias, Arquitecto interino de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 10.920 pesetas que será satisfecho dicho gasto con cargo al Capítulo VI arte 1 Partida 258 del vigente presupuesto.

II. Acto continuo y a propuesta del Sr. Cañellas se acuerda vuelva a la Comisión de Personal un dictamen de ésta sobre desestimación de una petición formulada por el funcionario jubilado de este Ayuntamiento Don José Ferrnández, para que estudie la posibilidad de resolver su situación.

III. Seguidamente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Personal referente a la petición formulada por el Veterinario de este Ayuntamiento Don Guillermo Vanrell Mut, solicitando le sea satisfecho el importe de dos quinientos por haberle sido reconocida la antigüedad en el cargo a partir del día 1 de marzo de 1933.

Disponiendo solamente la sentencia del Tribunal Contencioso, confirmado en todas sus partes por el Tribunal Supremo, que debía ser nombrado el Sr. Vanrell, como efectivamente lo fué, y tomó posesión del cargo el día 6

de junio de 1936, no pueden reconocerse a efectos del percibo de quinquenios los años que no ha prestado servicio alguno y si sólo a partir de la fecha en que tomón posesión del cargo, o sea desde el día 6 de junio de 1936.

Así se acuerda.

V. Seguidamente se acuerda pase a la Comisión de Hacienda para que habilite el pago de la misma, una cuenta de Don Fernando Uejalvo, Joyero de Madrid, por importe de la Medalla de la Ciudad, única y exclusiva, de oro, que este Ayuntamiento entregó al Generalísimo Franco.

VI. Seguidamente se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que atienda la petición formulada por el Círculo de Bellas Artes sobre concesión por parte de este Ayuntamiento de una Medalla para ser disputada en el II Certamen Artístico.

VII. Seguidamente se da cuenta de una comunicación de la Junta Provincial del Puro de Baleares sobre construcción de edificios para mitigar dicho puro, acordándose se pasara a la Comisión de Enseñanza.

VIII. Seguidamente se lee el siguiente dictamen: «Excmo. Sr. Estudiado por la Comisión de Reforma Interior, el Proyecto de la Reforma nº 12, presentado por Don Pedro Alcover Sureda, en fecha 14 de marzo de 1948, y el recurso de la Cámara de la Propiedad Urbana, como igualmente el interpuesto por dicho Sr. Alcover, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, dando lugar al recurso de reposición de la mencionada Cámara de la Propiedad y teniendo en cuenta que la medida adoptada por el Ayuntamiento, fué determinada con el fin de dar tiempo a mayor estudio del Proyecto y su aplicación y habiéndose realizado este estudio y obtenidos los asesoramientos técnicos y jurídicos pertinentes, la Comisión propone que se revoque el acuerdo municipal de fecha 21 de diciembre de 1945, a que dió lugar el recurso de la Cámara de la Propiedad Urbana y por consecuencia imperio y consecuencia lógica, se acepte el recurso de reposición de Don Pedro Alcover Sureda, de fecha 21 de enero de 1946, continuando el desarrollo del Proyecto, en la forma legal oportuna y reservándose al Ayuntamiento, la facultad de fiscalizar e intervenir en el desarrollo del citado Proyecto.» Este es el parecer



car de la Comisión V.E. no obstante como siempre, acordando lo que estime más acertado y justo.—Palma 6 de marzo de 1916.—Jaime Rotsch, Secretario.

Acto continuo se da cuenta de la siguiente moción.

«Los Gestores municipales que suscriben, con motivo de la presentación por la Comisión de Reforma Interior de este Excmo. Ayuntamiento del dictamen proponiendo la aprobación del proyecto de obras presentado por Don Pedro Alcover para la posible realización de parte de la reforma número 12, del Plan general de reforma de esta población, aprobado por esta Corporación Municipal y por los Organismos superiores y que, por tanto, es la regla vigente e inalterable a que deben someterse todas las modificaciones que quieran introducirse en esta población, han tenido necesidad de estudiar concienzudamente la totalidad del expediente incoado en virtud de la solicitud del Sr. Alcover, y como quiera que tal estudio les ha llevado al convencimiento absoluto de la existencia de vicios insubscindibles en la tramitación del referido expediente por lo que el derecho municipal se ve afectado y dado que consideran que no puede ser la realización de la referida reforma nº 12, en forma parcial su interés el Sr. Alcover, quedarán ineficaces y desmenbrado el estudio, proyecto y presupuesto formulado por el Sr. Alcover, por cuanto abarca la totalidad de la expresada reforma, originándose la anomalía de que el Ayuntamiento o quien sus derechos ostentara, al tener que llevar a cabo el resto de dicho plan general, en lo que a la citada reforma nº 12 se refiere (la parte no realizada por el Sr. Alcover), se vería a lo mejor privado del superavit que el estudio económico de la totalidad de la reforma arroja a favor del Municipio, estimando proponen a la Comisión Gestora como cuestión previa a la aprobación del dictamen de la referida Comisión de Reforma Interior, se adopten las siguientes acuerdos: 1º—No haber lugar a la aprobación del proyecto presentado por el Sr. Alcover para la realización de parte de la referida reforma nº 12 del plan general de esta población aprobado por este Excmo. Ayuntamiento.—2º—que dada la necesidad y conveniencia de llevar a cabo la reforma nº 12 del referido plan en la forma prevista

ta en dicho plan, el Ayuntamiento acuerda llevarlo a cabo a cuyo fin por la Comisión de Reforma Interior se transcribirá y trasladará la parte del Proyecto del Sr. Alomar integrante de la mencionada reforma y se llevará a Sesión extraordinaria para su debida aprobación, reforma que realizará la Corporación municipal por su cuenta con el ritmo y en la reforma que se estime más convenientes a los intereses Municipales, ya que según dicho estudio económico la realización de la reforma no ha de gravitar sobre el presupuesto de la Corporación. =31- que se pase a votación se crea esta propuesta. =P. Iba de Mallorca a 6 de marzo de 1946. =Felipe Puister, G. Cañellas, rubricados. =

Habla el Sr. Cañellas: He pedido la palabra para defender la proposición incidental al dictamen presentado por la Comisión de Reforma Interior. =El motivo de esta proposición es para ver si salimos de una vez del atolladero en que nos encontramos desde que por primera vez ocupamos los escaños de esta Corporación. =Poníase decir que este Ayuntamiento se forjó bajo el signo de Reforma Alcover. Desde que vinimos a ocupar estos escaños, pocas sesiones se han deslizado sin hablar de modificaciones, proposiciones o rectificaciones del proyecto Alcover. En la última sesión, en las dos últimas, se presentaron dos dictámenes que al ser combatidos por mí y retirados, ocasionó que un doctor dirigiera una réplica en el sentido de que se hiciera un estudio detallado. Creo que todos hemos atendido el ruego, yo por mi parte así lo he hecho. Resultado de este estudio es la proposición que hoy planteo, o que planteamos, mejor dicho, el Sr. Puister y yo. =Como consecuencia del estudio creo que hay que poner a la Corporación en antecedentes con todo detalle de lo que poníamos llamar "Asunto Alcover". =El estudio es así. En la de marzo de 1945 el Sr. Alcover presenta una solicitud pidiendo autorización para proyectar y ejecutar la parte del proyecto del Sr. Alomar, de la reforma nº 12 del plan general que queda marcado en el croquis adjunto- dice así- o sea- que acompaña un croquis y un conjunto de condiciones y pide al principio empujándose en el artº 20 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, proyectar y ejecutar. Fíjense bien en el artículo 20 del Reglamento de Obras. No autoriza nada más que al proyectar y no la ejecución y previa autorización se puede realizar. El 2º párrafo dice: "la autorización para estudiar un proyecto no pre juza la autorización para ejecutarlo".



A.1.280.731 *

¡Buen apoyo al de este artículo! En 25 de mayo el Ayuntamiento comedia con poder la autorización para proyectar la citada reforma, pero hace más, hace más la Corporación porque añade "...y cuya ejecución podrá llevar a cabo siempre que por el Ayuntamiento y organismos superiores queha de intervenir en la tramitación afectan el proyecto con las condiciones económicas y especiales que además se acompañan". Ha pasado ya delante: cuando autorizan para su proyecto ya le conceden la ejecución: se prejuzga la realización para cuando llegue a tener fuerza ejecutiva. = Y que es lo que se ha proyectado. La reforma nº 122. ¡La reforma nº 12, señores Gestores, está proyectada, aprobada y autorizada por el Ministerio! ¡La reforma del Sr. Alcañá está aprobada como plan de reforma general del Sr. Alomar y no como Alcañá! Autorizan una parte y al concederle el permiso prejuzgan la realización en contra de lo que dispone el artículo 21 del Reglamento de Obras en el penúltimo párrafo, dice: "Podrá dispensarse la presentación del pliego de condiciones al solicitar la aprobación del proyecto, siempre que dicho documento se redacte al anunciar la subasta de las obras o antes de comenzar éstas, si se hicieran por administración." El artº 21 admite dos fórmulas, por subasta o por administración y tanto en la subasta como en la administración, el pliego de condiciones económicas tiene que estar presentado antes que se realice y se vaya a la subasta. No se tiene todavía el proyecto y autorizan y hablan de ejecución. = En instancia de 18 de junio se presenta el proyecto y se solicita la tramitación legal. Pasa el Sr. Arquitecto Sr. García Ruiz, el Ingeniero Municipal, a la Fiscalía de la Violencia, a la Junta Municipal de Sanidad. Se encuentra en los trámites del artº 25 del propio Reglamento. El artº 25, dice así: "Los proyectos de reforma interior de poblaciones, cuando sean redactados por empresas o particulares se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento por el pendiente, y una vez informados por los técnicos municipales, se exhibirán al público por espacio de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y con-

mentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos. Si el proyecto hubiese sido redactado por el personal del Municipio, se exhibirá igualmente al público durante el plazo y con el fin indicado.—Terminada la citada información pública pasará el proyecto, en uno y otro caso, a examen del Ayuntamiento pleno, según disponen los artículos 151 y 153 del Estatuto, debiendo sufrir igual tramitación los planes de alineaciones generales y las modificaciones o ampliaciones de éstos o de las de Reforma Interior.—Una vez aprobadas por los Ayuntamientos los mencionados proyectos, se acomodarán en su tramitación a lo que establecen los artículos 12, 13 y 14 de este Reglamento.» Se ha cumplido este artículo? No se ha cumplido.—El tres de agosto la Comisión de Obras y Reforma Interior propone a la Alcaldía el nombramiento de una Ponencia. Son ponentes nombrados por decreto del Alcalde, los Sres. Moragues, Hozar, Puister, Puister de Puigdorffia, Gimelie, Martorell, Juncoesa y Sabater. Estos Sres. se constituyen en ponencia. La ponencia inmediatamente formula un dictamen e informe en el cual son de destacar los elementos siguientes: apartado uno, aprobar el proyecto presentado por Don Pedro Alcover con la rectificación del trazado que figura en el plano que se adhiere al proyecto, suscrito todo por el Arquitecto Don Enrique Juncoesa.—2º—que una vez ejecutiva el proyecto queda autorizado para su realización el Sr. Alcover Surada, ratificando con ello el acuerdo de 25 de mayo último y haciendo uso de la facultad que otorga al Ayuntamiento el artículo 30 del expresado Reglamento.—3º, que se del que en la Alcaldía para firmar en el momento oportuno la correspondiente escritura de cesión al Sr. Alcover Surada de las porciones de vías que pasan a formar parte de los solares, así como también para otorgar un poder en que el Ayuntamiento transfiera a dicho señor todas las facultades que le conceden las leyes y disposiciones para poder llevar a cabo la ejecución de la reforma, sin más intervención municipal que la de la inspección de las obras.» No se presenta ni hace referencias en el informe al pliego de condiciones económicas facultativo que exige el Reglamento. Naturalmente, los ponentes, al consignar lo que estiman gastos lo hacen sin especificación de ninguna clase, resultando un saldo a favor del Sr. Alcover de cuatrocientas cincuenta y ocho ciento noventa y dos pesetas. Y a estos gastos, para mayor claridad, voy a exponer en el encerrado. La Ponencia señala:



GASTOS DEL CONCEJALARIO.

Valor fincas expropiadas.....	3.803.100
Gastos derribo.....	152.100
Gastos escrituras.....	130.173
Indemnizaciones industriales.....	150.000
Urbanización nuevas vías.....	2.285.870
Empleos técnicos y administración.....	115.000
	<hr/>
	4.636.463

INGRESOS.

Valor materiales.....	282.176
Valor solares.....	3.956.100
	<hr/>
	4.238.276

Déficit de 458.192 pesetas que el Ayuntamiento ha de abonar al Sr. Alcover. Y prevé, la misma ponencia, que se cubran estas 458.021 mediante contribuciones especiales hasta un cuarenta por ciento y el resto sobre el presupuesto ordinario. Esto es lo que dice la ponencia. Lo primero que salta a la vista es la incompetibilidad del Sr. Fuaster de Puigderfilla en la Ponencia anterior -digo por tener su finca afectada y supongo que no tomó parte en la ponencia anterior aunque sí sufrió un pequeño error que fué firmar las actas y yo supongo que por sensibilidad no debió actuar.-Lo que más me extraña es que se nombra una ponencia de tres funcionarios: los Sres. Martorell, Juncosa y Sabater. Por qué razón de función municipal estos tres señores forman parte de una ponencia que dictamina un proyecto?. Es que ya se han alterado tanto los principios que ocupan los escaños empleados y nosotros hemos de estar a la misma altura?. Los asesoramientos técnicos deben darse pero no hasta el punto de formar parte de Comisión que emite informes y dictámenes. De manera que excluido el Sr. Fuaster la ponencia queda formada por tres concejales y tres funcionarios, y uno de ellos, el Sr. Juncosa, Arquitecto, autor del sedicente proyecto del Sr. Alcover - que es el mismo del Sr. Alomar -. Se aprueba en 31 de agosto, en sesión ordinaria, a la que asisten el Alcalde, Homar, Moragues, Guardia, Valens, Mtr y Nadal, total siete señores concejales, aprueban todo el proyecto, todo el trabajo, todo el informe de la ponencia sin más datos que estos,

sin más antecedentes que éstos, sin que se facilite ningún dato sobre el número de metros de solares, precios por unidad, cantidad, condiciones y circunstancias. Debe llamar la atención de que los gastos de derribo son inferiores a los gastos escriturales: las primeras suman 1.52158. pesetas y las de escritura 190.173; las indemnizaciones industriales 150.000 mucho menos que los derribos y las escrituras, los gastos de técnicas y administración 150.000 que casi están a la par de los gastos de derribo.—Yo pregunto. Este acuerdo de 31 de agosto, en que la ponencia presentó el aludido estudio económico, sin más garantía para mí, es válido o no es válido?. En esta sesión de 31 de agosto, se aprobó o no se aprobó el proyecto?. Tiene valor de aprobación del proyecto?. Por qué si yo no voy equivocado, con arreglo al art. 25 del Reglamento de Obras, una vez que está informado y han hecho reclamaciones, ha de venir de la aprobación del plano, según disponen los artículos 181 y 153 del Estatuto, que es lo mismo que dice el artículo 118 de la Ley Municipal vigenta. Es decir, que para aprobar o modificar cualquier plan de reforma interior se necesita el quorum de dos tercios de concejales. No tomaron del acuerdo más que siete concejales. No voy a entrar si es efectivo y definitivo, no debía serlo porque no podían adoptar este acuerdo previamente a las reclamaciones de los interesados. Primero poner a efectos de reclamación y después se negarán. Lo que no parece lógico ni es legal ni jurídicamente aprueba y después de ponga a efectos de reclamación. Como que esta situación se creó, este defecto de procedimiento, es perfectamente recurrible al amparo del último párrafo del art. 161 del Estatuto Municipal, pero podría llegar a una nulidad. Con el Reglamento tenemos que este acuerdo no es aprobado, no tiene importancia, no tiene valor legal y si se había aprobado es nulo por no haber estado el número de concejales que marca la Ley. Mediante este acuerdo se aprobó la implantación de contribuciones especiales y tengo que san la Ley hasta el punto que la Ponencia es la que dice que después de aprobar se pondrá a efectos de reclamación, siendo así que tenían que recibir éstas y después aprobarse. Es decir, la ponencia, como hemos visto desde el principio presupa la ejecución, la realización, sirve los hechos consumados y este es lo que a mi juicio es inadmisiblemente porque si pudiera ser legal y definitiva tendría que aplicarse el refrán que dice del cone muerto, la cebada al rabo. Con esta infracción legal, debido al espíritu de servilismo, de obediencia, que se está demostrando palpablemente en este asunto, se pone a efecto



tos de reclamación y se produce exorbitante por tantas reclamaciones que informa el propio Sr. Juncosa, autor del proyecto y Arquitecto municipal e-llamémosle a ésta, miembro de la ponencia, etc. No es quién definió un Ayuntamiento, diciendo que eran un Secretario, un Interventor y un Arquitecto. No creo que estuviera desautorado. El asunto se baraja alrededor del informe del Sr. Arquitecto quién es autor del proyecto. Hay que tener en cuenta que por ahí se ha dicho que el Sr. Juncosa informó las reclamaciones como autor del proyecto. quisiera que el que ha hecho esta afirmación pudiera citar el artículo, el precepto en donde dice que estas reclamaciones vayan a informe del autor del proyecto, porque una vez que el proyecto ha tenido entrada en el Ayuntamiento, el autor no interesa, lo que interesa es el técnico municipal y no he visto que hayan sido decretadas a nadie, sino que aparece un informe del Sr. Juncosa que contiene esta afirmación, lo hizo como autor del proyecto y forma parte de la Comisión como autor del mismo. Es esta la forma legal? Si añadimos a este pequeño detalle de que se acuerdan contribuciones especiales y de éstas un 5% de la recaudación son para el personal Sr. Juncosa y Sabater, miembros de la ponencia, quizá podamos encontrar una autorización a estas contribuciones especiales; son 12.500 pesetas de gratificación que percibían desde aquel momento los dos miembros de la ponencia. En 16 de noviembre, viene un nuevo informe de la ponencia - sin pasar por el Ayuntamiento las reclamaciones - que aumenta en 109.000 pts. las cuatrocientas ochenta y ocho mil (las que había de percibir el Sr. Alcover, a consecuencia de unos terrenos de delante de la plaza de San Nicolás. Este informe apruébase en 18 de noviembre, en sesión ordinaria, con asistencia de cinco Concejales: Homer, Moraguda, Valera, Merell y Chimalis. Cinco Sres. Concejales aprueban este informe y pide, la ponencia, la aprobación definitiva del proyecto con las uniones con lotes económicas por encima de 109.000 pesetas para el Sr. Alcover. Es válido este acuerdo? Es esta la aprobación definitiva? También-

necesitaba guerra, necesitaba los dos tercios de los cejales. El 13 de agosto o el 18 de Noviembre, uno de los dos es nulo de plena nulidad si no lo son los dos y con estos acuerdos nulo llega a nosotros. —Creo además, que también debía pasarles los Sres. Secretario y especialmente al Sr. Interventor, el que se adoptara este acuerdo en 18 de Noviembre pagos por valor de cuatrocientas cincuenta mil más ciento nuevos mil pesetas, cerca de quinientas cincuenta mil, sin que existiera consignación en presupuesto. Por lo tanto yo creí que con arreglo al artículo 51 del Reglamento de Obras no se podía aprobar ninguna obra sin que existiera la debida consignación en presupuesto. Entonces no debían regir las mismas disposiciones legales que rigen ahora, ya que en estos momentos, antes, debe saberse de una manera concreta si hay consignación o no la hay para atender a una obligación. —Algo por apremio. La Cámara de la propiedad recurre contra este acuerdo y consecuencia de ello es ruina la Comisión de Obras. El Secretario hace un informe escrito. No olvidareis que después de la reclamación el Sr. Sabater recobda la asistencia del Sr. Secretario, todo se encamina a que se desestime la reclamación de la Cámara. Es la cuestión de siempre, los planes, el silencio administrativo, consecuencia de todo ello fué que se estima el recurso de la Cámara; se deroga y rectifica el acuerdo de 18 de noviembre y queda todo sin efecto, y efectivamente en este momento queda aplazada toda la tramitación del Sr. Alcover. —El Sr. Havia, con muy buen acierto, y dado el poco tiempo que llevábamos aquí, hizo una propuesta del que se estima el recurso planteado no significa que el Ayuntamiento renuncie a realizar la obra u otras y se notificó este acuerdo al Sr. Alcover en enero del corriente año. —El 21 de enero el Sr. Alcover recurre. Contra qué?. Contra el acuerdo propuesto por el Sr. Havia único que se le ha notificado?. No tiene conocimiento de ningún otro entonces y lo trascribe en el recurso; no tiene nada más que recurrir. —El 1 de febrero se le notifica el acuerdo de 21 de diciembre estimando el recurso de la Cámara y este acuerdo no habiendo recurrido, todavía no ha entrado el recurso aquí. —Entonces se dice que el Sr. Alcover hará nuevas sugerencias; las hace, hay unanimidad en que el Sr. Alcover hace nuevas sugerencias. Va a informe del Sr. Arquitecto Sr. García Ruiz lo que origina de presente un Motamen que ha estado sobre la mesa dos sesiones y ha redactado y dictado la minuta del mismo el propio Sr. Alcover. —En la tramitación de este proyecto yo estimo no se ha cumplido la Ley ni un solo momento, sino que el Ayuntamiento, involuntaria o voluntariamente cuando y como lo ha



creído conveniente la ha saltado. Yo sé, he os algún... algún--
Gestor decía «no importa lo que diga el artículo...»...
menos las mismas frases que podían escucharse repetidas en este
Ayuntamiento antes del 16 de julio de 1838; la Ley estaba, yo digo, se-
ñores, que el Municipio es la Ley y es una Corporación pública que no
tiene razón de existir más que en virtud de la Ley que la crea y regula
o no es nada. No hay medio de vulnerar la Ley sin dejar de ser Muni-
cipio y si saltamos la Ley seremos una tertulia de amigos, jamás seremos
Gestores ni Concejales, porque no tenemos más investidura que el cargo
que nos concede la Ley.—Hay otra cuestión de dignidad municipal. Esto
es el aspecto que creo está por encima de lo jurídico. El Sr. Alcover me
ha impuesto a la Corporación desde que ésta ha nacido a la vida muni-
cipal. Nosotros vemos asunto Alcover por la mañana, por la tarde y por la
noche. El Sr. Alcover es quien dirige, quien regula la Comisión de Refor-
ma Interior. Sin que sea ofender a nadie, podríamos cambiar un nombre—
y llamarle Comisión Proyecto Alcover, puesto que en sus sesiones, y digo
que no es deseo de suherir, en ausencias de la mayoría de los miembros—
convocados, preside, redacta y aparecen dictámenes que nadie quiere firmar
!Qué es esto! !Esto no es posible! El Presidente Sr. Puigdorffid debe
saber — digo salir por los fueros de esta Comisión. El Jefe del Negocio
no debe obedecer órdenes del Sr. Alcover, ni redactar dictámenes a
instancia del Sr. Alcover, y esto tampoco es posible que continúe un mi-
nuto más. Hoy ha venido a qué un dictamen que, si yo no entendí mal, no
creo sea redactado por los miembros de la Comisión de Reforma Interior,
quisiera saber quién lo ha redactado. Al dictamen lo firma el Sr. Rotger—
y según el Sr. Rotger no lo ha redactado, pero ha puesto la firma como
miembro de la Comisión y yo que conozco su manera de escribir, puedo de-
cir que la redacción no es suya. !Pero si no basta esto...!..Sino que
apremia, manda y dispone de Arquitectos Municipales...Apremia para que
dictaminen y lleven en mano el dictamen. Est. no es posible porque si
tonces no encontramos en una situación completamente ridícula. No es po-
sible que después de lo de dictámenes que ha venido a la Mesa del Sr

Secretaría, con el informe del Sr. García Ruiz, y esta instancia del Sr. Alcover, aparezca y nos encontremos con un dictamen y diga la Comisión que no lo aprueba ni lo defiende pues se ha de actuar en pleno conocimiento y con plena autoridad. — Si no otros, el Ayuntamiento, si la Comisión Gestora puede permitir en momentos determinados que el Sr. Alcover realice una función distinta a la de solicitar, yo creo, por lo que a mí me afecta, que estamos de más y sobramos todos y que el Sr. Alcover en uso de aquel poder de que le dotó la ponencia, para ejercitar todas las leyes que al Ayuntamiento competen, que se incaute y reciba de aquella manera como resolvió la magnífica ponencia encargada de fiscalizar la labor del Sr. Alcover. — En dicho — y quiero salir al paso — de que este poder es lo normal. Afirma e invito a que digan donde y en que condiciones han visto jamás que una obra pública se realice a virtud de un poder. El Estado entrega la realización de obras públicas por contrato. Aquí tenemos las Obras del Puerto de Palma, en manos de una sociedad, que mira si el Estado ha entregado nunca poderes a ningún concesionario, otorgándole el ejercicio de todas las leyes y disposiciones que al Estado competen, para que el concesionario pueda llegar a decirle ¡El Estado o el Ayuntamiento, soy yo! Hasta aquí no se puede transigir la dignidad municipal porque si no o tres concedemos la ley y los derechos extraordinarios que el Estado no ha dado para que administremos, en beneficio de un ciudadano o de un señor particular, nosotros estamos de más y está de menos el particular. — Por lo que afecta al aspecto económico, el propio Sr. Alcover, califica su proyecto de «trouvaille», de idea, no quiere descubrir el Mediterráneo; que ha tenido una idea «trouvaille» de realizar un proyecto y por tanto Palma no vería arreglada su ciudad si no aprueba su «trouvaille». No tengo ningún inconveniente en que se premie la «trouvaille» del Sr. Alcover siempre y cuando mi voto no redunde en perjuicio de la población, ya que nos está encomendado defender los intereses de toda Palma. Por esto vuelvo a decir que el Sr. Alcover ha proyectado, trasplanta un proyecto del Sr. Alcover, una parte del plan general y la hace suya para no toda la forma número 12 sino una parte que abarca la calle de Paigdorfila, Gran Vía y hasta la esquina de la casa Juncosa. Todo lo demás no interesa al Sr. Alcover. Solo quiere hasta el final de la Gran Vía donde está proyectado un teatro y está la casa del Sr. Alcover, que piensa transformar. Aquí no conocemos más números que los de la Ponencia que son los que resultan que deben darle 500.000 pesetas.



No determina el número de metros, ni plantas, ni superficies ni nada. No orso que los miembros de la Comisión de Reforma Interior puedan completar este informe y darnos el número de metros y precio unitarios y todo ello, los demás detalles que deben aparecer en el pliego de condiciones, por tanto no sabemos nada. = Invito a los Sres. Gestores a que examinen el estudio económico del Sr. Alomar, claro que tal estudio que está aquí presente no abarca exclusivamente las tres calles que interesan al Sr. Alcover, abarca la totalidad y de esta totalidad de reforma vienen precisamente estas cifras que arrojan un superavit a favor del Ayuntamiento de 4.954.446. Se ha dicho por quien puede decirlo con plena autoridad que el beneficio era en calles. Es verdad que el Ayuntamiento se beneficia con 4900m. en calles, en terrenos de dominio público, pero esto con los números del año en que el Sr. Alomar hizo el proyecto, porque los números actuales, si las matemáticas no mientan, son los siguientes:

En calles que desaparecen.....	657.040
En pavimentación de anterior.....	16.200
En superficies de los solares a ex- propiar 18.729m. a 172 pts.....	1.845.388
Superficies edificadas a expropiar de plantas a 90 pts.....	2.703.690
Superficie edificada a demoler 30.....	800.820
Indemnizaciones.....	130.000
Gastos Urbanización.....	23.100
Alcantarillados y ramales aguas.....	121.995
Horación asfáltico.....	163.400
Asfalto losetas.....	33.636
Terraplén.....	4.704

8.200.002

Estos son los gastos totales de la Reforma nº 18 que abarca toda la Gran Vía, Santo Domingo, Puigderfilla, Pas den Quint y todas las escaleras hasta llegar a la de Vaines II. = De estos gastos podemos desprender porque no dará ningún beneficio al Ayuntamiento el valor de las calles que van a desaparecer, lo mismo que el pavimento de las mismas que son 16.200; vamos a rebajar las cifras y quedará la cifra de la superficie de los solares a expro-

superficie edificable a expropiar, superficie edificable a demoler, también las indemnizaciones 23.100 de gastos de urbanización, alcantarillado y normal de agua. Hormigón, asfaltado losetas y terraplén, hormigón asfáltico. Es decir todo lo demás bajo la valoración del Sr. Alomar ya que se tendrá que hacer esto de un gasto de 5.526.702 pesetas. Como cubrir estos gastos? Los cubriremos. Vamos a dejar los gastos y a citar lo que nos va a dar de ingresos, según datos del propio Sr. Alomar. 7.176 metros cuadrado de nuevas calles que pasan a ser propiedad del Ayuntamiento a 750 pesetas metros. 5.380.200 pts; 4.095 m. a 750 pesetas de nuevos solares - 3.071.850; 3.117 m. de solares con servidumbre a 600 pts. destinadas a edificación del teatro 1.876.000; valor de los materiales 751.000; plusvalía nada más que 80.000 pesetas; esto suma 11.154.450. Pero vamos a aquilatar más, vamos a quitar, vamos a ser generosos y no se va a producir el superavit de cerca de 5.000.000 y es que vamos a rectificar las cifras porque nos encontramos en el año 46. Quedan 4095 m. cuadrados de solares nuevos, que en vez de ponerlos a 750 pesetas los pongo a 1500 pesetas metros, vamos a regularlos, esto nos dará una partida de 6.142.500 pts; después quedan 3.117 m. de solares para el teatro, que se queda el Sr. Alcover y sería nuestro, quemando la valoración del precio unitario a igual tipo que los anteriores, da una cifra de 4.675.500 pesetas; a lo demás vamos a dejarlo igual; el valor de los materiales como si no hubiera subido, lo mismo que las plusvalías que vamos a dejarla en los mismos 80000; el Ayuntamiento o la provincia tiene acordado el 50% de 458.000 o sea 250.000 y nosotros solo ponemos 80.000 pts. Todas estas partidas suben 1.184.900 pesetas contra 5.000.000 de gastos lo que arroja una diferencia de once 3.000.000 a favor del Ayuntamiento. No se han modificado los gastos de derribo, de expropiación y pueden haber aumentado en un 10 ó 20 % y no obstante vamos a dejar los 5.000.000 que unidos a los 5.000.000 que se han despreciado de valor de calles con los once millones de pesetas lo que representa el proyecto total del Sr. Alcover, aprobado en Madrid. Hoy aquí una reforma total que no grabita sobre los presupuestos municipales. Vamos a darle al Sr. Alcover la parte buena del proyecto que abarca las dos calles: Puigdorffia, Granveta, con las 10, 12 ó 15 industrias y 20 ó 30 inquilinos y vamos a quedarnos con todo el Pas Quint, Santo Domingo, con todo este resto, se tienen derechos a onerosas indemnizaciones y nosotros habremos de



do los millones al Sr. Alcover con la Gran Via. Ya sé que se
criticarse al Ayuntamiento y que algún industrial ha de salir perjudicado.
Debe salir perjudicado en beneficio del resto de la población. De un
particular. Y no vale engañar porque en una dependencia oficial se decía
que el Sr. Alcover regalaba un solar e invito a que revisen el expediente
a ver si se encuentra la oferta. Yo me refiero a la letra, no a la palabra.
Lo que hay es que nosotros hablábamos de la posibilidad de obtener un so-
lar para cambiarlo, pero esto no pasó más que de sugerencia. ¿El proyecto,
podrá realizarse?. Entiendo que sí. No hace falta más que el Ayuntamien-
to quiera realizarlo. Podrán aprobar el proyecto del Sr. Alcover que gra-
vita con 500.000 P. No. No, en virtud del artº 51 del Reglamento Obras
y 319 del Decreto sobre Haciendas Locales que califica los gastos en pre-
ferentes, necesarios y voluntarios y que no puede aprobarse nada que no
sea en virtud de preferencia. No tienen que hablar de un recurso inter-
puesto por el Sr. Alcover. Todos los acuerdos municipales que lesionen in-
tereses pueden ser objeto de recursos interpuestos por cualquier ciudadana-
do que se creyó con derecho a obtener lo que el Ayuntamiento le niega.
No hay que argumentar el recurso. Viene aquí un dictamen en el que se ha-
bla de asesoramientos técnicos y jurídicos pertinentes, pero los asesora-
mientos técnicos y jurídicos de la Comisión de Reforma Interior, tienen
que consignarse y detallarse para aquilatar opiniones y cifras, después
mantener un criterio como nosotros mantenemos el nuestro. Se propone,
nada menos que se revoque un acuerdo, el de 21 de diciembre y se dé vali-
dez al acuerdo de 18. de noviembre por el que se conceden al Sr. Alcover
458.000 pesetas más 109.000 por la reforma de las calles y media. Noso-
tros hemos formulado una propuesta previa para salir de una vez al paso y
esta propuesta abarca los siguientes puntos: el primero comprende el lle-
gar a la conclusión de que si se quiere llevar a cabo la Reforma Alcover
o no se quiere llevar a cabo, con el bien entendido que sólo abarca dos
calles y media y se desestima la Reforma nº 12, si no se quiere la Re-
forma Alcover, se le da carpetazo pese a los recursos que se esgriman que

solo pueden ser esgrimidos por quien puede considerarse analfabeto en Derecho. El segundo punto es mirando el bien de la Ciudad y si se cree que es indecible el estado en que se encuentran la Gran Vía, según nosotras haciendo uso de la Ley de excepción, con los derechos que el Estado no tiene conferidos, los ejercitamos para adosentar la Ciudad, perjudicando los intereses que sean en beneficio de la Ciudad y como creo que habrá superavit, ingresaré en las arcas municipales, pero no autorizamos a espaldas de los asuntos del propio Ayuntamiento. Tenemos fe o no? Si tenemos fe podemos realizar toda la reforma, no digo en una par de meses ni un par de años, la realizaremos porque viene impuesta por la nueva Ley de Bases Municipales, en las que nos da un plazo de diez años para llevar a cabo la reforma. El Ayuntamiento ha hecho cosas tan graves o más que la Reforma nº 12. Lo ha hecho con el Baluarte de Santa Margarita, la Illeta de Cort y Civerol, la pavimentación etc. Y lo hizo con oposición, y lucha y recursos y las reformas debe hacerlas el Ayuntamiento y no se han de realizar por cuenta de ningún ciudadano. Es que necesitamos niñerías que lleguen a realizar cosas de la competencia municipal? No, señores Gestores, son cosas que competen al Ayuntamiento. Fracasan los Ayuntamientos? No. Son los Concejales que fracasan. Son los hombres que demuestran si tiene agallas para hacer o no; si somos capaces de realizar las reformas debemos realizarlas y si no somos capaces y creo, señores, que lo único que podemos hacer, es criterio mio y único, es marcharnos para ceder el puesto a los que con más energías pueden desarrollar las actividades municipales. No se puede continuar con el criterio de que el Ayuntamiento no es capaz de realizar la reforma porque no seremos dignos de aquellos que quienes podemos llamarnos descendientes, o sea, de las personas que entraron al asalto en la batalla a un solo grito que decía: ¡Vergonya, cavallers!

Habla el Sr. Hevia: Para agradecer el brillantísimo informe del Sr. Cañellas a los Gestores que no forman parte de la Comisión de Reforma Interior y si es posible convendría que conociéramos de esta Comisión el criterio para aquilatar los dos puntos de vista. Es un ruego que hago. El señor **Cañellas;** Ha planteado una cuestión a mi juicio independiente del proyecto de la Reforma y es la tramitación que se ha dado al expediente. Ha hecho afirmaciones de carácter muy serio y creo que si efectivamente no es poner en duda la solvencia profesional, reconocida, del Sr. Cañellas en este aspecto pero si, efectivamente, parece como digo, confieso mi ignorancia en



A.1.281871



esta cuestión, esto sólo, hecha en tierra toda la actuación que se ha desarrollado en este asunto de manera que aunque el proyecto Alcover parece excelente y fuera sin lugar a duda conveniente en todos sus aspectos, por el hecho de haber existido estas irregularidades en la tramitación del expediente obligarían al Ayuntamiento a modificar su criterio. Previendo de cifras, de conveniencias, de organización para mí esto ha quedado a segundo término, lo que me interesa, como Gestor consciente de mi responsabilidad, es aprobar o no un proyecto de obra en cuya tramitación se ha cometido irregularidades. Creo que los Sres. Gestores que debe someterse a estudio de uno o dos letrados, ajenos a la Corporación para que afirmen o registren, con la asistencia del Sr. Cañellas, o es suficiente el informe del Sr. Cañellas? Creo que esta es la cuestión previa. Aclarar si se han cometido irregularidades legales y después estudiar si conviene o no hacer la reforma. Casó por su base el expediente se se ha desarrollado en un ambiente de ilegalidad.

Cañellas: He dicho al principio que estábamos viviendo exclusivamente alrededor del problema Alcover. Si no recuerdo mal, creo que fué el Sr. Hevia quién hizo el ruego del estudio y consecuencia del estudio no es la propuesta incidental que mantengo y solicito que pase a votación secreta punto por punto.

Hevia: Pedí que se estudiara y no me referí a cada Gestor individualmente para el estudio. Lo que pedí fué que la Gestora iniciara el estudio del expediente Alcover para resolver definitivamente. Lo propio era que fuera la Comisión de Reforma Interior quién aportase a la Gestora todos los datos para formar un conocimiento amplio de la reforma del plan general y en particular de la número 12. No me opongo a que se someta a votación la propuesta incidental. Estoy de acuerdo con el Sr. Cañellas, pero aparte de lo que diga el Sr. Cañellas para mí tiene una importancia extraordinaria los hechos del expediente o de un asunto que parece se ha desarro-

llego en forma ilegal y en este caso estoy dispuesto a votar no en voto
secreto sino público, en contra del proyecto Alcover. Pido que se estu-
die con más detenimiento e informando la Comisión de Reforma Interior.

Cañellas: No voy a defender un principio jurídico. Se aconsejó que hi-
ciéramos un estudio. No creo existiera estudio que el de los el Gesto-
res. Lo que se trata en la proposición es que los Gestores se manifiesten
si quieren o no el proyecto Alcover. Si lo quieren, votarán que sí
y después se estudiará si se han cumplido o no las prescripciones lega-
les; si dice que no, no interesan los trámites seguidos. Mi informe ha-
sido como Concejal y no como letrado y por muchos que informan los le-
trados, como Concejales, no bajaré a discutir con ellos, aceptaré inclusi-
ve la opinión de los letrados, pero para mí hay una doble personalidad,
la de Concejal y la de letrado que queda en el bufete de mi despacho.
No pego ni pido la nulidad de ningún acuerdo, en cambio la Comisión
de Reforma Interior lo plantea y propone que nos tres revoquemos nues-
tro propio acuerdo y entonces yo planteo la cuestión, para que por me-
dio del voto se resuelva, sí o no. Si resulta que sí, aceptaré la reso-
lución. Y esta es la última vez que hablo del proyecto Alcover.

Herrera: Me tengo el ruego, consistente en que la Comisión de Reforma In-
terior, exponga su criterio.

ROTGER: El Presidente de la Comisión de Reforma Interior está enfermo--
y yo he estado ausente de Mallorca unos días, no estoy enterado de los
trámites que han seguido durante estos días y al Sr. Oriandis le ocurre
lo mismo.

Casasnovas: Hace dos meses que supliqué a los Gestores que se estudiara
el proyecto Alcover y Alomar. Las primeras noticias que yo tengo del --
acuerdo Alomar, han sido las del Sr. Cañellas y en cuanto al de Alcover--
conocía como conoce todo el Ayuntamiento que se le debía abonar unas --
500.000 pesetas. Según el Sr. Cañellas el beneficio es muy grande y val-
dría la pena que estos números se comprobaran, no es que aude del Sr. Cañe-
llas, no convence el Sr. Cañellas, hablo con toda franqueza, pero vamos
dilatando el asunto y en nuestro ánimo está sujar y terminarlo si es-
posible.

Nadal: Conviene que por Reforma Interior viniera un estudio con todos --
los números y detalles al objeto de formar una idea exacta. Desde luego
las cifras en el orden teórico pueden fallar. No podemos formar un idea-



excepto del proyecto todo por que no viene avalado por el Consejo de Consecu-
cursos, se encuentre en una situación que no pueda dar su conformidad al
proyecto Alcover sin tener una base firme.

Rotger: Que este asunto quede 8 días sobre la Mesa a fin de que en la --
próxima, la Comisión de Reformas Interior hiciera un estudio.

Beltrán: Por afectar el proyecto del Sr. Alcover a la Casa Verí que es un --
monumento nacional y por entender no se ajusta a plan aprobado del Sr.
Alomar, procede no se admita el proyecto Alcover.

Cañellas: que se pase a votación si aceptan o no el ruego del Sr. Hevia y
Rotger.

Hevia: He sugerido nada más a mis queridos compañeros de Gestora. He pre-
guntado si ellos consideran que es suficiente el informe en orden a la --
parte legal para formar juicio o no. Si creen que es suficiente no me --
opongo a que resuelva la Comisión y si consideran que debe votarse yo an-
ticipo mi voto a favor de la moción del Sr. Cañellas, pero antes existe --
la cuestión previa que para mí es esencial, de la legalidad del expedien-
te y hace falta comprobarlo o no, yo no entiendo, no soy abogado, pregun-
to nada más.

Cañellas: No corresponde al Ayuntamiento pronunciarse. La legalidad es --
competencia de los Tribunales. La moción que seguramente no ha interpretado
de el Sr. Hevia, es que convinimos que se diría si o no. Además no viene
impuesto por mí sino que viene impuesto por la Comisión de Reformas Inter-
rior, que tras un dictamen de anulación del acuerdo nuestro. Previa el --
dictamen está el decir si queremos Alcover o no. Si se acuerda que se --
realice el proyecto Alcover, estudiemos condiciones, legalidades, suben-
damos ilegalidades si las hay, yo creo que sí, pero se no puede con-
vencer que no, pero no es mi misión como Concejal resolver puntos lega-
les. Si se dice que no se quiere el proyecto Alcover no viene el caso. Si
se dice interesa, entonces vendrá el aprobarlo y revocar nuestro acuerdo
y seguirá el proyecto su camino y se le darán las 500.000 pts. La cuestión
plantada no es de legalidad sino de hechos.

Pérez: Debemos ir a votación secreta.

Presidente: Voy a proponer, sin que ello signifique objeción, un voto de hoy dos señores que piden un aplazamiento de la resolución, aunque el asunto es realmente urgente desde el punto de vista de salir de este callejón, en que quedan 8 días sobre la mesa. No pasará nada. Que quede 8 días sobre la Mesa con el compromiso y hasta juramentados para que en la próxima reunión quede resuelto. Ya se que serán 8 días de acoso. Propongo pues que quede todo el asunto, ocho días sobre la Mesa.

Hevia: Por mí no hay inconveniente, lo único que si dentro de ocho días nos hemos de encontrar en la misma situación, podemos resolverlo hoy. Si dentro de ocho días tiene que reunirse para estudiar una aclaración, un informe, una réplica al Sr. Cañellas, acordado.

Presidente: La Comisión de Reforma Interior presentará dentro de 8 días un dictamen detallado?. Además como la proposición de los Sres. Puster y Cañellas tiene dos puntos: rechazar el proyecto Alcover o acordar se verifique la obra por el Ayuntamiento. Pedirá estudiar mejor la segunda parte, las cifras que como son de hace años todo ha cambiado, con más y mejor conocimiento de causa, por lo que afecta al segundo punto.

Cañellas: No se trata de oposición al, proyecto de Alcover, sino que es el íntimo sentimiento expuesto de lo de Alcover que no compartía su orientación. Que en la próxima sesión venga de una vez el dictamen redactado y mantenido por la Comisión de Reforma Interior porque supongo que la sesión de su Presidente se mantendría indefinida por razón de su interés en él y no hay que pensar que el Sr. P^uigdonilla venga a defenderla y se den cifras y detalles. Aludiendo al rango de la Alcaldía y la Gestora que se acuerde lo que sea pero, ahora, que la moción no piense retirarla.

Rotger: Tal vez esté de acuerdo con el Sr. Cañellas.

Cañellas: No pretendo influir.

Pérez: Se podría aumentar en dos o tres más Concejales la Comisión de Reforma Interior.

Casasnovas: Hay también un dictamen de la Comisión de Reforma Interior que dice que resolvamos volviendo atrás el acuerdo que se tomó y sobre el dictamen, que se debe hacer?.

Alcalde: Que quede todo sobre la mesa.

Así se acuerda.



A.1.281.872*



IX

Se acuerda venga en forma de dictamen-- propuesta del Sr. -- Rotger sobre personal.

Seguido ~~en~~ uso de la palabra el Sr. Rotger y dice: «La Comisión de Personal se ha enterado del ruego del Sr. Sarvera en la última sesión. Estoy de acuerdo en lo manifestado por dicho señor y precisamente que por la Comisión Gestora, entre varios de sus componentes, se estudiara y resolviera todos los problemas planteados de personal.»

A continuación propone la jubilación o retiro de varios obreros y Cuadrilla y se acuerda que dicha propuesta venga en forma de dictamen en la próxima sesión.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ningún otro señor quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente siendo las quince horas trece minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en nueve pliegos de papel sellado de la clase Séptima números 1.280.727- 1.280.728- 1.280.729-1.280.730.-1.280.731-1.280.732-1.281.870 -- 1.281.871 y 1.281. 872, debidamente reintegradas sus segundas partes, que firman todos los asistentes al acto y CERTIFICO.

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Felipe Fustés

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Morell Felipe

Borcello

Orlandi y Joré

Labadador Beltrán Font

Salcedo Sureda

[Signature]

[Signature]

Varell

de Joré

Fabregas
Sanjaume Lluís

El Interventor, acetal.

[Signature]

EL SECRETARIO,

Jordi de Sureda

Nº 21

SESION ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 13 DE MARZO DE 1946.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia trece de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y siendo ya las doce y cuarenta y cinco minutos sin que haya número suficiente de señores Gestores para poder celebrarla habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procedo a reunirlos de nuevo en segunda el próximo viernes día quince.

EL ALCALDE,

[Signature]

El Secretario,

[Signature]

Nº 22

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE MARZO DE 1946.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y treinta minutos del dia quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Cell Fuster, la Comisión Gestora Municipal con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y